

<i>INICIO FERIA</i>	<i>FIN FERIA</i>	<i>NOMBRE FERIA</i>	<i>LOCALIDAD</i>
1/10/99	3/10/99	FERIA DE LOS JUEGOS DE ROL	JEREZ FRONTERA CADIZ
7/10/99	10/10/99	FERIA DE LA DECORACION	SEVILLA SEVILLA
8/10/99	12/10/99	FERIA GENERAL DE MUESTRAS DEL CAMPO DE GIBRALTAR	LOS BARRIOS CADIZ
14/10/99	17/10/99	IX FERIA REGIONAL DE ARTESANIA	GIBRALEON HUELVA
21/10/99	24/10/99	CONSTRUSUR 99 FERIA DE LA CONSTRUCCION Y MEDIO AMBIENTE	JEREZ FRONTERA CADIZ
21/10/99	24/10/99	FERIA REGIONAL DEL JAMON Y DEL CERDO IBERICO	ARACENA HUELVA
21/10/99	24/10/99	PROALIMEN 99	ALBOX ALMERIA
22/10/99	1/11/99	SALON DEL AUTOMOVIL	SEVILLA SEVILLÁ
3/11/99	7/11/99	IX FERIA - FERIA DE MUESTRAS DE ALMERIA	ROQUETAS MAR ALMERIA
5/11/99	7/11/99	FEGASUR 99 FERIA DE LA GANADERIA	JEREZ FRONTERA CADIZ
5/11/99	9/11/99	FIDEM 99 - I FERIA DE EMPRESAS DE MUJERES EN ANDALUCIA	SEVILLA SEVILLA
11/11/99	14/11/99	FERIA DE LA TAPA	SEVILLA SEVILLA
24/11/99	27/11/99	XV EXPO-AGRO ALMERIA	ROQUETAS MAR ALMERIA
24/11/99	28/11/99	SICAB	SEVILLA SEVILLA
25/11/99	28/11/99	PROCOMERCIO 99 FERIA APOYO Y MODERNIZ. PEQUEÑO Y MEDIANO COMERCIO	JEREZ FRONTERA CADIZ
4/12/99	8/12/99	EXPOARTE	SEVILLA SEVILLA
4/12/99	8/12/99	EXPOCOM	SEVILLA SEVILLA
5/12/99	8/12/99	FERIA PRODUCTOS ARTESANALES Y TIPICOS SIERRA NORTE	EL PEDROSO SEVILLA
15/12/99	4/01/00	PARKILANDIA - III EDICION PARQUE INFANTIL NAVIDAD	JAEN JAEN
15/12/99	9/01/00	JUVELANDIA 99 FERIA PARA LA INFANCIA, JUVENTUD, OCIO Y TIEMPO LIBRE	JEREZ FRONTERA CADIZ
23/12/99	2/01/00	EXPOJUVENTUD	SEVILLA SEVILLA

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 15 de febrero de 1999, del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por la que se prorroga el plazo de presentación de solicitudes establecido en la Resolución de 14 de diciembre de 1998, sobre la convocatoria para 1999 del régimen de ayudas a Medidas Horizontales que regula la Orden que se cita.

La Resolución de 14 de diciembre de 1998, de esta Dirección del FAGA, establece la convocatoria para 1999 del régi-

men de ayudas a Medidas Horizontales para fomentar métodos de producción agraria compatibles con las exigencias de la protección y la conservación del espacio natural, regulado en la Orden de 8 de enero de 1997 de la Consejería de Agricultura y Pesca.

Ante la demanda del sector al que van dirigidas las ayudas, se considera conveniente una prórroga del período establecido para la presentación de solicitudes.

En su virtud, y en ejercicio de las competencias que me confiere la citada Orden,

RESUELVO

Prorrogar hasta el día 31 de marzo de 1999 el plazo de presentación de solicitudes previsto en la Resolución de 14 de diciembre de 1998, sobre la convocatoria para 1999 del régimen de ayudas a Medidas Horizontales para fomentar métodos de producción compatibles con las exigencias de la protección y conservación del espacio natural.

Sevilla, 15 de febrero de 1999.- El Director, Félix Martínez Aljama.

RESOLUCION de 15 de febrero de 1999, del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por la que se modifica la de 21 de diciembre de 1998, sobre la convocatoria para 1999 del régimen de ayudas a medidas a aplicar en las zonas de influencia del Parque Nacional de Doñana que regula la Orden que se cita.

La Resolución de 21 de diciembre de 1998, de esta Dirección del FAGA (BOJA núm. 12, de 28 de enero de 1998) establece la convocatoria para 1999 del régimen de ayudas regulado en la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 14 de mayo de 1997, por la que se establece un régimen de ayudas a medidas a aplicar en las zonas de influencia del Parque Nacional de Doñana para fomentar el empleo de métodos de producción agraria compatibles con las exigencias de la protección del medio ambiente y la conservación del espacio natural.

Ante la demanda del sector al que van dirigidas las citadas ayudas se considera conveniente una prórroga del plazo de presentación de solicitudes.

Asimismo, en relación con la medida de prevista en el Capítulo II, Sección 4.^a, de la citada Orden, sobre la retirada de la producción de tierras de cultivo durante al menos 20 años, cuyos beneficiarios accedieron a las ayudas en la campaña de 1997, se considera conveniente precisar que, aunque la convocatoria se refiere a la campaña de 1999, en relación con estos beneficiarios la solicitud complementaria que han de presentar es la relativa al segundo año de las ayudas que le han sido conferidas, es decir, al año 1998.

En su virtud, en ejercicio de las competencias que me confiere la citada Orden,

RESUELVO

Primero. Se prorroga el plazo de presentación de solicitudes previsto en la Resolución de 21 de diciembre de 1998 de esta Dirección del FAGA, sobre la convocatoria para 1999 del régimen de ayudas a medidas a aplicar en las zonas de influencia del Parque Nacional de Doñana que regula la Orden de 14 de mayo de 1997, el cual finalizará el 31 de marzo de 1999.

Segundo. Se añade a la Resolución antes citada lo siguiente:

«En relación con la solicitud complementaria que deben formular los beneficiarios de la medida prevista en el Capítulo II, Sección 4.^a, de la Orden de 14 de mayo de 1997, sobre la retirada de la producción de tierras de cultivo durante al menos 20 años, la actual convocatoria se refiere al segundo año de los compromisos asumidos, que se corresponde con la anualidad de 1998».

Sevilla, 15 de febrero de 1999.- El Director, Félix Martínez Aljama.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

DECRETO 12/1999, de 26 de enero, por el que se regulan las Entidades Colaboradoras de la Consejería de Medio Ambiente en materia de Protección Ambiental.

P R E A M B U L O

La aplicación de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, y su desarrollo reglamentario, implica el ejercicio de una amplia gama de funciones de inspección y control en el ámbito de la calidad ambiental. En el propio desarrollo reglamentario citado se prevé que la Consejería de Medio Ambiente podrá contar para ello con la asistencia de aquellas entidades que obtengan la calificación de Entidades Colaboradoras por esta Consejería. Para completar la normativa reglamentaria de la Ley 7/94 en esta faceta, se ha de regular la actividad de dichas entidades en el ámbito andaluz, facilitando así su asistencia a las Administraciones Públicas que lo requieran.

La Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, viene a fijar con carácter básico determinados aspectos referidos a las entidades que operan en el campo de la protección ambiental, entre otros. Asimismo, el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial, modificado por el Real Decreto 411/1997, de 21 de marzo, deroga en su Disposición Transitoria Primera el Real Decreto 735/1979, de 20 de febrero, dejando sin cobertura legal las Entidades Colaboradoras del Ministerio de Industria y Energía.

Todo ello hace necesario establecer las condiciones requeridas para que una entidad pueda actuar en el ámbito de la protección ambiental con la suficiente garantía y fiabilidad en sus actuaciones. A estos fines se crea un Registro administrativo especial en el que deberán figurar las empresas que hayan obtenido la calificación para la realización de tales funciones.

La diversidad de tareas que la Consejería de Medio Ambiente puede encomendar a estas Entidades Colaboradoras aconseja clasificarlas en diferentes grupos, exigiendo para cada uno de ellos una capacidad técnica determinada, y dar acceso así al Registro administrativo especial a una pluralidad amplia de Entidades Colaboradoras sin que, por tal causa, disminuya la garantía y fiabilidad de sus actuaciones, habida cuenta de que las intervenciones de estas Entidades las habrán de concertar los titulares de actividades o instalaciones, en cada supuesto, con aquellas que resulten más idóneas con el objeto y el fin requeridos.

Igualmente, es necesaria la determinación de los requisitos generales para la autorización de estas Entidades Colaboradoras y el consiguiente otorgamiento de la calificación. Así, habrán de concretarse las actividades que podrán ser realizadas por dichas Entidades, las garantías en el desempeño de sus funciones, su acceso al Registro administrativo especial, así como el control de inspección que ha de efectuarse sobre las Entidades con el objeto de comprobar que las condiciones que determinaron su calificación y su inclusión en el Registro administrativo especial siguen perdurando, así como que sus actuaciones se ejecutan de acuerdo con las condiciones técnicas que se requieran en cada caso.

En su virtud, de conformidad con el artículo 15.1.7 del Estatuto de Autonomía para Andalucía y el artículo 39.2 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de enero de 1999.